

**ACUERDO No. 182**

**REGLAMENTO DE LA LXIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
DELEGADOS DE PROSPERANDO**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Social Prosperando, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 35 de la Ley 79 de 1988 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el Artículo 75 numeral 75.15 del Estatuto de Prosperando, es función del Consejo de Administración “Convocar las reuniones de la Asamblea General, Ordinarias y Extraordinarias, elaborar el proyecto de Reglamento de Asamblea y orden del día y someterlos a su aprobación”.
2. En consideración al número de asociados, Prosperando sustituye permanentemente la Asamblea General de Asociados por Asamblea General de Delegados, por cuanto la primera se dificulta en razón a que supera los trescientos (300) asociados y éstos se encuentran domiciliados en diferentes regiones del país, lo cual hace que su realización resulte excesivamente onerosa para la Cooperativa y de difícil agrupación (Art. 65 del Estatuto).
3. Los Delegados hábiles elegidos deberán mantener su habilidad como asociados para todos los eventos en los cuales se convoque a Asamblea General, de acuerdo con el Estatuto y el Reglamento expedido para tal efecto por el Consejo de Administración.
4. Corresponde a la Junta de Vigilancia verificar la habilidad de los Delegados para participar en la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria de Delegados (Art. 70 del Estatuto).
5. Se hace necesario que el Consejo de Administración presente, para aprobación de la Asamblea, el proyecto de reglamento de la reunión, que delimite las reglas de funcionamiento, desarrollo y de elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y Comité de Apelaciones.
6. La Asamblea General debe aprobar su propio reglamento, que contará con las reglas y pautas para llevar a cabo una deliberación en forma ordenada y que produzca resultados positivos para la entidad y para sus asociados.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. Carácter de Reunión.** En virtud de las razones expuestas en el considerando, se establece para la celebración de la LXIX Asamblea General

Ordinaria de Delegados, una reunión de tipo mixta.

**Parágrafo:** Conforme a las disposiciones legales vigentes, cada delegado será responsable de contar con los medios necesarios para participar en las reuniones no presenciales o mixtas. (Decreto 176 de 2021, artículo 3)

La participación virtual será de carácter personal e intransferible. El Delegado que acceda por medios virtuales será responsable de que su conexión corresponda exclusivamente a su persona, del uso adecuado de los medios de acceso y de garantizar la confidencialidad de la información y de los asuntos tratados durante la sesión.

**ARTÍCULO 2º. Lugar de Encuentro.** Para la participación presencial, se establece como lugar de encuentro el informado en la Convocatoria a la Asamblea General de Delegados, de igual manera, se establece para la participación virtual la plataforma ZOOM mediante la cual se mantendrá una comunicación simultánea y sucesiva.

**ARTÍCULO 3º. Participantes.** Podrán participar en la LXIX Asamblea General Ordinaria de Delegados, las siguientes personas:

Los Delegados hábiles elegidos que hayan sido convocados y que se encuentren presentes en la reunión de manera presencial o virtual, registrados mediante nombre completo y número de cédula, conforme al instructivo para registro de asistentes y comprobación del quorum. Así mismo, podrán participar los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones, la Gerente General, el Revisor Fiscal y los invitados que a bien considere el Consejo de Administración, así como los trabajadores encargados de la organización y logística del evento, autorizados por la Gerencia General de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 4º. Quórum.** Al iniciar la reunión en la fecha, forma de reunión, lugar de realización y hora, señalados y divulgados por medio de la respectiva convocatoria, la Junta de Vigilancia conforme al instructivo para registro de asistentes y comprobación del quorum, conjuntamente con el Representante Legal, procederá a verificar la existencia de quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, de lo cual informará a la Asamblea General, con fundamento en el registro de asistentes presenciales y virtuales.

El quórum de la Asamblea General, lo constituye la mitad de los Delegados principales convocados. La Asamblea General de Delegados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un quórum mínimo del cincuenta por ciento (50%) del número de Delegados principales elegidos y convocados.

En los momentos de decisión y de acuerdo con el orden del día presentado a la Asamblea General de Delegados, el Representante Legal verificará el quórum para determinar los votos requeridos para la toma de decisiones.

El listado de Delegados hábiles será publicado con anterioridad a la Asamblea en los medios oficiales de la Cooperativa. En caso de que la totalidad de los Delegados elegidos se encuentren en estado de habilidad, la Junta de Vigilancia podrá emitir certificación expresa en tal sentido, la cual será publicada en reemplazo del listado. Las reclamaciones deberán presentarse antes del inicio de la sesión y serán resueltas previamente a la instalación formal de la Asamblea.

**ARTÍCULO 5º. Orden del día, Instalación y nombramiento mesa directiva.**

Iniciada la Asamblea General Ordinaria de Delegados, el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, el Vicepresidente, presentará a consideración de los Delegados el proyecto del orden del día propuesto para la reunión.

Posteriormente, procederá a realizar la instalación de la Asamblea y someterá a consideración y decisión de los Asambleístas el Proyecto de Reglamento de Asamblea General, propuesto por el Consejo de Administración.

Seguidamente la Asamblea General, nombrará la mesa directiva, conformada por un Presidente y un Vicepresidente, que continuarán dirigiendo la reunión. De acuerdo con el Estatuto, como Secretario actuará quien desarrolle esta función en el Consejo de Administración. En caso de ausencia, impedimento o fuerza mayor que imposibilite el ejercicio del cargo, la Asamblea General designará entre los asistentes un secretario para la respectiva sesión.

**ARTICULO 6º Constancia de Disposición de Información.** Antes de someter a consideración los estados financieros y demás informes incluidos en el orden del día, la Mesa Directiva dejará constancia de que dicha información fue puesta a disposición de los Delegados en los términos previstos en la convocatoria, garantizando el derecho de información previo.

**ARTICULO 7º. Derecho a voto.** Podrán participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General, los Delegados que actúen como principales (presenciales y virtuales), quienes harán saber su decisión a través de la plataforma creada por la Cooperativa, previa habilitación de cada votación; para lo cual en cada decisión tendrá un tiempo máximo de cuatro (4) minutos, que serán estrictamente cronometrados por la presidencia de la mesa; de estas decisiones se dejará constancia detallada en el acta, de los votos a favor, en contra, abstenciones y votos en Blanco. En caso de que se haya completado la votación antes del tiempo concedido, se dará por finalizado el proceso.

**PARÁGRAFO:** En caso de fallas en la comunicación a través de la plataforma ZOOM, previa certificación por la mesa directiva de la Asamblea, se establecerá como plan de contingencia la votación a través de formulario del WhatsApp institucional número 3183417721, al número de celular registrado por cada delegado en la base de datos de la Cooperativa.

Podrán participar con voz, pero sin voto en las deliberaciones de la Asamblea General, todo asistente a la Asamblea que no esté ostentando el rol de Delegado Principal, a excepción del personal de logística o contratistas, mediante solicitud a la presidencia quien decidirá su participación.

Todos los Delegados que actúen como principales tendrán derecho a un (1) voto y no podrán delegar su representación en ningún caso, ni para ningún efecto.

El delegado que a su vez sea integrante del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, deberá abstenerse de votar en aquellas decisiones que afecte su responsabilidad o lo beneficien individualmente, evitando un conflicto de intereses, de lo cual se dejará constancia en el acta de la Asamblea.

La declaración de conflicto de interés deberá realizarse de forma expresa antes de la respectiva votación y quedará consignada detalladamente en el acta, siendo responsabilidad de cada Delegado.

**ARTÍCULO 8°. Decisiones:** por regla general se entenderá que la asamblea ha tomado una decisión siempre que se cuente con mayoría absoluta en sus elecciones, a excepción de la aprobación de reforma estatutaria en la cual se deberá contar con el favor de las 2/3 partes de los votantes.

**ARTÍCULO 9°. Debates e intervenciones.** Defínase como debate la discusión ordenada de una moción o proposición que se expone en la Asamblea para solicitar un pronunciamiento determinado.

El debate se desarrollará a través del sistema de comunicación y deliberación habilitada para el desarrollo de la Asamblea, mediante el siguiente procedimiento:

- a. El Presidente de la Asamblea, controlará el estricto cumplimiento del presente reglamento y procurará en todo momento que los debates se desarrollen en forma ordenada.
- b. Previo al debate, toda moción o proposición será repetida por el Presidente de la Asamblea, identificando al proponente. Sólo después de haber cumplido estos requisitos, se abrirá la discusión. No será necesario el debate cuando no exista oposición a una moción; en este caso el Presidente la someterá a votación de los Delegados.
- c. Es obligación de el Presidente hacer valer su autoridad para imponer el orden; si él no lo hace, cualquier Delegado puede presentar la moción de orden.
- d. Como mecanismo para mantener el orden de la reunión, el presidente de la

Asamblea podrá solicitar el bloqueo del micrófono a los participantes virtuales, o inhabilitar el uso de la palabra a los presenciales que incumplan el presente reglamento.

- e. Cuando el Presidente considere que hay suficiente ilustración sobre un asunto, previo anuncio, dará por terminado el debate.
- f. La mesa directiva debe proteger el derecho democrático de los Delegados para intervenir en el debate.

Para hacer uso de la palabra se aplicarán las reglas y los procedimientos que se detallan a continuación:

- a. La persona interesada debe solicitar la palabra al Presidente en forma directa o mediante las opciones de la plataforma de comunicación simultánea y sucesiva cuando su participación sea virtual; el Secretario velará por que sea asignada en el orden en que haya sido solicitada.
- b. Una persona no podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre el mismo tema y cada intervención tendrá una duración máxima de tres (3) minutos, salvo que la Asamblea permita expresamente que se prolongue.
- c. Se exceptúan de la regla anterior, las intervenciones para presentar informes de organismos directivos, de control y vigilancia, comisiones de Asamblea y proyectos que se hayan incluido dentro del orden del día, cuyo tiempo definirá prudencialmente el Presidente.
- d. Cualquiera de los asistentes podrá solicitar interpelación ante la persona que esté en uso de la palabra, quien determinará si la concede o no. En ningún caso se podrá conceder a la misma persona más de una interpelación en cada intervención. El tiempo máximo de duración de la interpelación es de dos (2) minutos.
- e. La persona que haga uso de la palabra debe referirse únicamente a los temas o asuntos que se encuentran en discusión. En caso contrario el Presidente, deberá suspenderle el derecho al uso de la palabra.
- f. Quien tiene la palabra podrá ser interrumpido en los siguientes casos:
  - Por moción.
  - Por vencimiento del tiempo reglamentario.
- g. Cada propuesta o recomendación será sometida a consideración de los Delegados; se entenderá favorable con la mayoría absoluta de los votos de los Delegados que actúen como principales.

**ARTÍCULO 10°. Comisiones.** La Presidencia de la Asamblea, designará las comisiones que estime necesarias o convenientes, las cuales estarán integradas por tres (3) Delegados principales y un directivo a efecto de realizar y agilizar el desarrollo de la gestión, al igual que facilitar el tratamiento de temas o de labores propias de la Asamblea.

En todo caso, se integrarán las comisiones que se detallan a continuación:

**Postulaciones:** De conformidad con el artículo 94.1 será nombrada por el Consejo de Administración al momento de efectuar la Convocatoria a Asamblea y tendrá como función la recepción, clasificación y evaluación del cumplimiento del perfil de los candidatos a los cargos a proveer. Así mismo, evaluará las propuestas de Revisoría Fiscal que cumplan con el perfil requerido y rendirá informe a la Asamblea.

La Comisión de Postulaciones remitirá al Consejo de Administración los perfiles verificados de los candidatos inscritos, para su divulgación previa a la elección, conforme a lo establecido en la convocatoria.

**Elecciones y Escrutinios:** tendrán como función coordinar y controlar el proceso de elecciones que realice la Asamblea, en coordinación con la persona designada por el Consejo de Administración para que administre la plataforma y brinde información a la Asamblea sobre el resultado de éstas.

Quienes conformen la presente comisión y quien sea designado para la administración de la plataforma de comunicación, guardarán el secreto al voto; por lo tanto, no podrán usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso por razón de sus funciones y de las actividades que realizan, si pena de someterse a las sanciones legales que de esta infracción se deriven.

**Estados Financieros:** tiene como finalidad evaluar los resultados presentados en los Estados Financieros correspondientes a la vigencia en análisis y sobre los mismos, rendir informe a la Asamblea, recomendando o no su aprobación. Será conformada de preferencia por delegados que se encuentre participando de manera presencial

**Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea:** tendrá como encargo revisar la minuta preparada por la Secretaría de la Asamblea, para acreditar que se desarrolló conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes que regulan la entidad y el contenido fiel del acta, conforme a los puntos tratados en la Asamblea; así mismo, tendrá como función firmarla en nombre de todos los asistentes en asocio con el Presidente, Representante Legal y Secretario en señal de aprobación. En caso de ser necesario, formulará las observaciones para efectuar correcciones antes de firmarla. En la Asamblea General del año siguiente, la Comisión informará en forma breve y clara sobre el cumplimiento de su función.

Para efectos de la función a desarrollar, los participantes podrán efectuar la revisión de este documento mediante mecanismos virtuales, emitiendo su concepto y aprobación a través de correo electrónico.

El acta deberá ser suscrita y formalizada dentro de un término que permita dar cumplimiento oportuno al reporte de control de legalidad ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, y registrada en el libro oficial debidamente registrado conforme a la normatividad vigente.

**Revisión Reforma Estatutaria:** Analizar y evaluar las propuestas presentadas a la Asamblea respecto a las modificaciones de reforma al Estatuto, velando por que se encuentren dentro del ámbito legal, recomendando los ajustes pertinentes para aprobación.

**ARTÍCULO 11°. Proposiciones y Recomendaciones:** Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de la Asamblea y las segundas corresponden a sugerencias para mejorar el desempeño o efectividad de la cooperativa sin tener fuerza vinculante; es decir, no tienen poder legal o la obligación de ser ejecutadas, si así se determina, luego de ser evaluadas por el órgano competente. Al elaborar la petición, el Delegado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y la Comisión podrá, si existe vacío o equivocada clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación al proponente si lo considera conveniente. Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación.

Deberán ser presentadas a la dirección de correo electrónico [asamblea@prosperando.co](mailto:asamblea@prosperando.co); para lo cual se fija como fecha de apertura para el recibo de las proposiciones y recomendaciones la de convocatoria a la Asamblea Ordinaria y como fecha de cierre dos días calendario antes de la fecha de realización de la Asamblea, a fin de que exista tiempo suficiente para seleccionadas, ordenadas, analizarlas y presentarlas a la Asamblea; cuando estas proposiciones sean sometidas a consideración podrán ser sustentadas verbalmente por el proponente, para lo cual dispondrá de un tiempo máximo de tres (3) minutos. La comisión podrá admitir proposiciones presentadas durante el desarrollo de la Asamblea cuando se trate de asuntos urgentes o directamente relacionados con los puntos del orden del día.

Será la mesa directiva del Consejo de Administración la encargada de seleccionar, ordenar y clasificar la totalidad de propuestas o recomendaciones recibidas, para ser presentadas a la comisión de Proposiciones y Recomendaciones, la cual las analizará y discutirá para informe ante la Asamblea General de Delegados.

**ARTÍCULO 12°. Sistema de Elección.** Dando cumplimiento a los artículos 91 al 95 del Estatuto, una vez presentado el informe de la Comisión de Postulaciones, se dará inicio al proceso electoral bajo el sistema de votación Plurinominal y en actos separados para los cargos de Consejo de

Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones. De acuerdo con el Estatuto, para la elección de la Firma de Revisoría Fiscal, el sistema de elección será el uninominal.

**Parágrafo:** En cumplimiento literal del artículo 97 del Estatuto vigente 2024 el procedimiento de rotación automática se aplicará así:

- Cada delegado que actúe como principal, deberá expresar su voto mediante la plataforma ZOOM, una vez sea iniciada cada una de las elecciones, siguiendo el procedimiento establecido en el instructivo de votación.
- Para los casos de elección plurinominal deberá ser seleccionado igual número de candidatos que los cargos a proveer
- Una vez la mesa principal de inicio a cada votación, se concederá un espacio de siete (7) minutos para que los Delegados puedan ejercer su derecho al voto, en caso que se haya completado la votación antes del tiempo concedido, se dará por finalizado el proceso.
- Una vez finalizado el tiempo de votación, se entenderá que quienes no hayan ejercido su derecho al voto, se abstienen de votar y serán contabilizados en tal sentido.
- Cerrada cada una de las votaciones, la comisión de escrutinios validará la votación a fin de constatar el cumplimiento del derecho al voto ejercido por los delegados, estableciendo las posibles abstenciones; posteriormente informará a la mesa principal y ésta autorizará fijar en pantalla los resultados para conocimiento de la Asamblea.
- Una vez cerrada todas las votaciones, se procederá con la aceptación de cargos y toma de juramento de todos los electos.

**PARÁGRAFO:** En cumplimiento del artículo 97 del Estatuto, Cuando los miembros del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia cuyos períodos venzan, decidan postular nuevamente al mismo órgano y alcancen una votación que les permita ocupar todas las principalías vacantes, se seguirá el siguiente procedimiento

La persona reelegida en la tercera principalía cederá automáticamente su lugar y el candidato que haya obtenido la primera vacante de suplente numérico intercambiará con este, ocupando la principalía cedida.

Este mismo procedimiento se aplicará a la rotación de la Junta de Vigilancia en igual sentido.

**ARTÍCULO 13º. Otras normas.** Los asuntos relativos a la Asamblea General

que no estén expresamente considerados en este reglamento, se resolverán de acuerdo con lo que al respecto establezca la legislación cooperativa vigente, el Estatuto o los reglamentos internos de Prosperando.

En adición a lo anterior, se aplicarán la doctrina y los métodos propios del cooperativismo, de aceptación y práctica universal.

**ARTÍCULO 14°. Vigencia.** El presente Proyecto de reglamento fue inicialmente aprobado por el Consejo de Administración el día 28 de febrero de 2026, para presentación a la LXIX el próximo 21 de marzo de 2026.

Original Firmado

**RODRIGO TAFUR**  
Presidente

Original Firmado

**LUZ ANGELA CALLE BARRERO.**  
Secretario